

- VIII.** Que de conformidad con el artículo 2 de la ley precitada, en relación con el precepto 2, fracción VII, del reglamento citado en el considerando anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como órgano autónomo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es considerada como sujeto obligado para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos.
- IX.** Que en términos del numeral 3 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, los sujetos obligados deben determinar la Unidad Administrativa Habilitada que será el área competente para conocer, sustanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como para determinar e imponer las multas que deriven de su aplicación.
- X.** Que con base en lo expuesto, los preceptos normativos antes descritos imponen la obligación a este Organismo Protector de Derechos Humanos de designar a la unidad administrativa habilitada.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA A LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DE ESTE ORGANISMO, COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA HABILITADA PARA LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. Se determina como unidad administrativa habilitada conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, a la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva realizar las gestiones administrativas necesarias para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordó y firmó la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- Rúbrica.